EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte.

El suscrito, Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, con fundamento a las facultades otorgadas en lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 123, en su apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, fracción XVI, XVIII, 103, 104, 106 fracción IV, 107, 119 segundo párrafo y 137 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 14 fracción XVIII de la Ley Orgánica y los artículos 4 fracción II, 18 fracción XXI del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

R E S U L T A N D O S:

I.- Con fecha 13 de febrero del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el oficio número IJCF/R.H./066/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que a partir del día 27 de enero de la presente anualidad, la perito [redacted] no se ha presentado a laborar, además que no ha presentado sus respectivas incapacidades, y anexa copia de los oficios IJCF/285/2020/12CE/MF/03, IJCF/302/2020/12CE/MF/03, IJCF/313/2020/12CE/MF/03, IJCF/318/2020/12CE/MF/03, IJCF/325/2020/12CE/MF/03 e IJCF/472/2020/12CE/MF/03, signados por la médico Martha Stephania Robles Cervantes, Directora del Servicio Médico Forense, en los cuales informa de las inasistencia de la referida perito.

II.- Con fecha 28 de febrero del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el oficio número IJCF/RH/094/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que la perito [redacted], no se presentó a laborar los días 24 y 25 de febrero del presente año, tal y como se menciona en el oficio IJCF/597/2020/12CE/MF/03, signado por el Dr. Francisco Jassiel Navarro León, Encargado de la Coordinación Técnico-operativa del Servicio Médico Forense, mismo que adjunta en copia simple.

III.- Con fecha 05 de marzo del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el oficio número IJCF/RH/0109/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, mediante el cual informa que la perito [redacted]

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

no se presentó a laborar los días 26 de febrero al 05 de marzo del presente año, tal y como se menciona en el oficio IJCF/675/2020/12CE/MF/03, signado por la Dra. Martha Stephania Robles Cervantes, Directora del Servicio Médico Forense, mismo que adjunta en copia simple.

IV.- Con fecha 05 de marzo del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el oficio número IJCF/RH/114/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual remite copia certificada del nombramiento de la [redacted] así como de los documentos con los que se acredita que la referida se encuentra faltando a sus labores, y nos informa que su domicilio se encuentra en la [redacted]

V.- Con fecha 05 de marzo del 2020, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento en contra de la perito [redacted], por haber faltado injustificadamente del día 27 de enero al 05 de marzo del 2020.

IV.- Con fecha 06 de marzo del 2020, se levantó constancia, misma que entre otras cosas señala: "- - - En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, el suscrito Licenciado Ramón López Galindo, servidor público adscrito a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo del 2020, dictado por esta autoridad instructora dentro Expediente IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA, estando física y legalmente constituido en la finca marcada con el [redacted] esto con el fin de notificar y emplazar a [redacted] y al tocar varias veces en dicho inmueble, no salió nadie atender la diligencia, y al estar preguntando a los vecinos, estos se negaron a proporcionar sus generales, pero refirieron que [redacted] si vive en dicho domicilio, pero que tienen muchos días que no la han visto, por tal motivo no se pudo llevar a cabo la notificación y emplazamiento a [redacted] dándose por terminada la presente diligencia y se recaba secuencia fotográfica para mayor ilustración de la presente constancia". (Sic).

V.- Con fecha 06 seis de marzo del 2020, se levantó constancia misma que entre otras cosas señala: "- - - En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, el suscrito Abogado León Felipe Torres González, Titular del órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en unión de los testigos de asistencia Lic. Ramón López Galindo y Verónica Patricia Cruz García, con quienes legalmente actúa y dan fe,

encontrándonos física y legalmente constituidos en el interior de las Oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicadas en la finca marcada con el número 2395 de la Calle Batalla de Zacatecas en el Fraccionamiento Revolución de esta municipalidad, hago constar que se notifica a [redacted] el ACUERDO DE FECHA 05 CINCO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, mediante su publicación en los ESTRADOS de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. Lo anterior, en virtud de no haber señalado domicilio procesal o algún otro medio de notificación, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar". (Sic).

VI.- Con fecha 12 de marzo del 2020, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos misma que entre otras cosas señala: "…Una vez que ha sido previamente acordada para su desahogo la presente Audiencia de Pruebas y Alegatos para el día de hoy y en la hora en que se actúa, este Órgano Interno de Control procede a desahogar la Audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con el artículo 132 en los términos del 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en los siguientes términos: **I.- Abierta la audiencia.-** Este Órgano Interno de Control, en este momento declara abierta la audiencia en la que hará del conocimiento a la perito Adriana Robles Marentes o apoderado las causas que se le imputan, por lo que se hace constar en este momento la inasistencia de la perito [redacted] y/o de su apoderado, ignorando los motivos de la inasistencia, no obstante habérsele notificado por los medios legales que establece la ley, pero se indica que la falta de asistencia de la referida perito no impedirán la celebración de la presente audiencia, esto de conformidad con lo establecido por el arábigo 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. **II.- Se da el uso de la voz al elemento operativo.-** Al no encontrarse presente la perito [redacted] se da por términada. **III. La instancia de la institución de seguridad pública resolverá sobre la admisión de pruebas.-** No se presentaron pruebas de descargo, por lo que se da por concluida la etapa de desahogo de pruebas. **IV. La Institución de seguridad pública concederá el uso de la voz al elemento operativo o apoderado para que alegue.-** No se presentaron alegatos, por lo que se da por concluida la etapa de alegatos. Una vez lo anterior, se da con concluida la audiencia de pruebas y alegatos…". (Sic).

C O N S I D E R A N D O S:

1.- El Titular de la Dependencia, es el facultado para resolver los procedimientos en contra del personal operativo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

2.- Una vez integrado el presente Expediente de Corrección Disciplinaria, el Titular del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, entra al estudio y resolución

del mismo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 14 fracción XVIII de la Ley Orgánica y los artículos 4 fracción II, 18 fracción XXI del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

3.- Análisis de las pruebas y alegatos que integran el presente procedimiento de responsabilidad administrativa:

a) Oficio número IJCF/R.H./066/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que a partir del día 27 de enero de la presente anualidad, la perito Adriana Robles Marentes, no se ha presentado a laborar, además que no ha presentado sus respectivas incapacidades, y anexa copia de los oficios IJCF/285/2020/12CE/MF/03, IJCF/302/2020/12CE/MF/03, IJCF/313/2020/12CE/MF/03, IJCF/318/2020/12CE/MF/03, IJCF/325/2020/12CE/MF/03 e IJCF/472/2020/12CE/MF/03, signados por la médico Martha Stephania Robles Cervantes, Directora del Servicio Médico Forense, en los cuales informa de las inasistencia de la referida perito.

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

b) Oficio número IJCF/RH/094/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que la perito [redacted] no se presentó a laborar los días 24 y 25 de febrero del presente año, tal y como se menciona en el oficio IJCF/597/2020/12CE/MF/03, signado por el Dr. Francisco Jassiel Navarro León, Encargado de la Coordinación Técnico-operativa del Servicio Médico Forense, mismo que adjunta en copia simple.

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

c) Oficio número IJCF/RH/0109/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, mediante el cual informa que la perito [redacted] no se presentó a laborar los días 26 de febrero al 05 de marzo del presente año, tal y como se menciona en el oficio IJCF/675/2020/12CE/MF/03, signado por la Dra. Martha Stephania Robles

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.ciencias forenses.jalisco.gob.mx

Cervantes, Directora del Servicio Médico Forense, mismo que adjunta en copia simple.

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

d) Oficio número IJCF/RH/114/2020, suscrito por la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual remite copia certificada del nombramiento de la Perito [redacted] así como de los documentos con los que se acredita que la referida se encuentra faltando a sus labores, y nos informa que su domicilio se encuentra en la [redacted]

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

e) Acuerdo de inicio de procedimiento en contra de la perito [redacted] por haber faltado injustificadamente del día 27 de enero al 05 de marzo del 2020.

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

f) Constancia, misma que entre otras cosas señala: "- - - En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, el suscrito Licenciado Ramón López Galindo, servidor público adscrito a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo del 2020, dictado por esta autoridad instructora dentro Expediente IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA, estando física y legalmente constituido en la finca marcada con el número 325 de la [redacted] esto con el fin de notificar y emplazar a [redacted]

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

[redacted] y al tocar varias veces en dicho inmueble, no salió nadie atender la diligencia, y al estar preguntando a los vecinos, estos se negaron a proporcionar sus generales, pero refirieron que [redacted] si vive en dicho domicilio, pero que tienen muchos días que no la han visto, por tal motivo no se pudo llevar a cabo la notificación y emplazamiento a [redacted] dándose por terminada la presente diligencia y se recaba secuencia fotográfica para mayor ilustración de la presente constancia". (Sic).

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

g) Constancia misma que entre otras cosas señala: "- - - En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, el suscrito Abogado León Felipe Torres González, Titular del órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en unión de los testigos de asistencia Lic. Ramón López Galindo y Verónica Patricia Cruz García, con quienes legalmente actúa y dan fe, encontrándonos física y legalmente constituidos en el interior de las Oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicadas en la finca marcada con el número 2395 de la Calle Batalla de Zacatecas en el Fraccionamiento Revolución de esta municipalidad, hago constar que se notifica a [redacted] el ACUERDO DE FECHA 05 CINCO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, mediante su publicación en los ESTRADOS de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. Lo anterior, en virtud de no haber señalado domicilio procesal o algún otro medio de notificación, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar". (Sic).

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

h) *Audiencia de pruebas y alegatos misma que entre otras cosas señala: "...Una vez que ha sido previamente acordada para su desahogo la presente Audiencia de Pruebas y Alegatos para el día de hoy y en la hora en que se actúa, este Órgano Interno de Control procede a desahogar la Audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con el artículo 132 en los términos del 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en los siguientes términos:* ***I.- Abierta la audiencia.-*** *Este Órgano Interno de Control, en este momento declara abierta la audiencia en la que hará del conocimiento a la perito* [redacted] *o apoderado las causas que se le imputan, por lo que se hace constar en este momento la inasistencia de la perito Adriana Robles Marentes y/o de su apoderado, ignorando los motivos de la inasistencia, no obstante habérsele notificado por los medios legales que establece la ley, pero se indica que la falta de asistencia de la referida perito no impedirán la celebración de la presente audiencia, esto de conformidad con lo establecido por el arábigo 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.* ***II.- Se da el uso de la voz al elemento operativo.-*** *Al no encontrarse presente la perito* [redacted] *se da por terminada.* ***III. La instancia de la institución de seguridad pública resolverá sobre la admisión de pruebas.-*** *No se presentaron pruebas de descargo, por lo que se da por concluida la etapa de desahogo de pruebas.* ***IV. La Institución de seguridad pública concederá el uso de la voz al elemento operativo o apoderado para que alegue.-*** *No se presentaron alegatos, por lo que se da por concluida la etapa de alegatos. Una vez lo anterior, se da con concluida la audiencia de pruebas y alegatos...". (Sic)..*

Documental que tiene valor pleno, de conformidad con el artículo 298 fracción II y 329 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, en relación con el 133 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

4.- Una vez lo anterior, se entra al análisis de los hechos materia del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Al analizar todas y cada una de las pruebas que integran el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se advierte que el perito

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA

[redacted] adscrito al Servicio Médico Forense, ha violentado lo establecido en el artículo 80 fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, 1, 2, 6, 9 10, 11 y 21 del Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco en relación con el artículo 22 fracción II, IV, VI y VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Se ha llegado a la anterior conclusión, toda vez que [redacted] no se presentó a laborar en el periodo comprendido del día 27 de enero al 05 de marzo del 2020, sin que haya justificado dichas inasistencias, acumulando con ello más de las tres faltas consecutivas.

Esto queda de manifiesto, ya que en los oficios IJCF/R.H./066/2020, IJCF/R.H./094/2020, IJCF/R.H./0109/2020 e IJCF/R.H./114/2020, suscritos por LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, se advierte que la perito [redacted] no se presentó a laborar en el periodo comprendido del 27 de enero al 05 de marzo del 2020, sin que hasta el momento haya justificado dichas faltas, además se adjuntan las actas de incidencias levantadas por sus superior jerárquicos Dra, Martha Stephania Robles Cervantes, Directora del Servico Médico Forense, y Dr. Francisco Jassiel Navarro León, Encargado de la Coordinación Técnico Operativa del Servicio Médico Forense.

Por otra parte, se buscó al perito [redacted] para emplazarla personalmente y compareciera dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a presentar pruebas a su favor e hiciera alegatos para desvirtuar los señalamientos que se le imputan, pero no fue posible lograr notificarlo personalmente, por lo que la notificación de emplazamiento se hizo por estrados, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la ley de la materia, pero [redacted] no asistió al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia prevista en el numeral 132 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se le tuvieron por ciertas las causas que se le imputan, lo procedente es remover del cargo a la perito [redacted] por incumplir los requisitos de permanencia que prevé la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Por tal motivo es por lo que se tiene a bien dictar las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S:

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.ciencias forenses.jalisco.gob.mx

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA

PRIMERA.- La COMPETENCIA quedó debida y legalmente fundamentada en el Considerando II de la presente resolución.

SEGUNDA.- Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerando ÚNICO de la presente resolución, se decreta que **SI HA LUGAR A SANCIONAR Y SI SE SANCIONA**, a [redacted] con la **REMOCIÓN del cargo de perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**.

TERCERA.- Notifíquese por estrados la presente Resolución a [redacted] el contenido de la presente resolución, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, misma que surtirá sus efectos al momento de la debida y legal notificación respectiva.

CUARTA.- Gírese atento oficio a la LCP Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, para que realice las gestiones inherentes a su cargo respecto del cumplimiento a esta Resolución y agregue copia de la misma a los expedientes personales del servidor público sancionado.

QUINTA.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, archívese el presente expediente como asunto total y completamente concluido.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL
Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Abogado Ramón López Galindo
Testigo de Asistencia

Verónica Patricia Cruz García
Testigo de Asistencia

Esta hoja forma parte de la resolución del procedimiento IJCF/CONTRALORIA/06/2020-PRA, dictada con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte.

LFTG/rlg

[redacted]

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx